

389



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diciembre trece de dos mil veintidós

Providencia	Interlocutorio N° 409
Proceso	SUCESION
Demandante	OSCAR HUMBERTO LOTERO GALLON Y OTROS
Causante	GUILLERMO LOTERO GALLON
Radicado	N° 05-001-31-10-008-2017-01044
Instancia	Primera
Decisión	CORRIGE SENTENCIA

Se ocupa el despacho de CORREGIR la sentencia proferida el 16 de febrero de 2022, según petición que antecede.

Los apoderados partidores arriman memorial en el que deprecia se corrija el trabajo de partición y el fallo, en cuanto a citar correctamente las direcciones de los inmuebles con matrícula 001- 170819 (partida 36) - 170820 (partida 37) - 170821 (partida 38) - 170822 (partida 40) - 170823 (partida 41) - 170824 (partida 42) - 170849 (partida 43) - 170835 (partida 47) - 170838 (partida 48 y 52) - 170825 (partida 49) - 170826 (partida 50) - 170827 (partida 51) - 170829 (partida 54) - 170830 (partida 55) y 170828 (partida 53). Ello según nota devolutiva que se adjunta.

Advirtiendo que la omisión está contenida en el trabajo presentado por los memorialistas, con fundamento en el artículo 286 del Código General del Proceso, como procedente es subsanar los yerros en que se haya incurrido y que afecten de una u otra forma el fallo proferido, como en este caso ocurre, se procederá a su corrección. Para ese cometido las juristas presentan escrito en doce (12) folios, en el que hacen la corrección solicitada, mismo que hará parte integrante de la partición y adjudicación.

A las copias ya expedidas, adjúntese reproducción en idénticas condiciones del memorial de corrección y de esta decisión. Así mismo se dispone expedir reproducción mecánica autentica con nota de ejecutoria de la partición y sentencia, para ser presentado a COLANTA.

Con fundamento en lo anterior el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN:**

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER la corrección del trabajo de partición y fallo proferido por este Despacho, el 16 de febrero de 2022 dentro del presente juicio, de conformidad con lo indicado en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: PRECISAR que la corrección se presenta en el escrito de doce (12) folios que allegan los apoderados partidores, el cual hace parte integrante del trabajo de partición y adjudicación.

TERCERO: EXPEDIR copia auténtica del documento de corrección y del presente auto para que se adjunten a las que se han expedido. Y de la partición y adjudicación con nota de ejecutoria, para ser presentadas ante COLANTA.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

